



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 079-R-UNICA-2023

Ica, 23 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 442-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 1173-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 538-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0084-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe N° 132-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, y Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA, referente al pago de vacaciones no gozadas y trucas de la señora ACEVEDO GUERRERO ERIKA VERÓNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a las siguientes autoridades: Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA de fecha 10 de octubre del 2022, en su artículo 2 resuelve otorgar a la señorita Erika Verónica Guerrero el monto de S/1,059.16 (mil cincuenta y nueve con 16/100 soles), por vacaciones trucas para contrato administrativo de servicios;

Que, con Informe N° 0132-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 del 13 de abril del 2023, la responsable de Control de Personal, señala que estando a lo solicitado por la señora Acevedo Guerrero Erika Verónica referente a la corrección de la Resolución Rectoral N° 04794-2022-R-UNICA sobre el pago de sus vacaciones no gozadas y trucas, donde el Informe N° 0213-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 **DICE** "... que la servidora Erika Verónica Acevedo Guerrero, con fecha de ingreso el 1 de diciembre del 2005 y hasta el 31 de agosto del 2022 la servidora CUENTA CON VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO VACACIONAL 2020 (1 DÍA) Y PERIODO VACACIONAL 2021 (30 días)." **DEBE DECIR** "... que la servidora **no docente contratada (CAS)** Erika Verónica Acevedo Guerrero, con fecha de ingreso el 1 de diciembre del 2005 y hasta el 31 de agosto del 2022 **CUENTA CON**



R.R. N° 079-R-UNICA-2023

23-5-2023, Pág. 2

VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO VACACIONAL 2021 (30 DÍAS) Y OCHO MESES DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO VACACIONAL 2022. Por lo que solicita se rectifique la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA;

Que, mediante Informe N° 0084-2023-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha 17 de abril del 2023, Remuneraciones y Pensiones señala que habiéndose incurrido en error material, en la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA, el mismo que debe ser corregido al amparo del artículo 212 numeral 212.1 del D.S. N° 0047-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el extremo del cálculo de la compensación vacacional a favor de la Sra. Erika Verónica Acevedo Guerrero, según detalle:

DICE:

**VACACIONES NO GOZADAS
AÑO 2020**

Contraprestación Computable	Días	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.34.16
S/.1,025.00/30*1	<i>Según Informe N° 0213-CP-PRAP-URH-UNICA-2022 el ex servidor cuenta con 01 día de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2020</i>	

**VACACIONES TRUNCAS
AÑO 2021**

Contraprestación Computable	Meses	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.1,025.00

DEBE DECIR:

**VACACIONES NO GOZADAS
AÑO 2021**

Contraprestación Computable	Días	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.1,025.00
S/.1,025.00/30*30	<i>Según Informe N° 0132-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el ex servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2021</i>	

**VACACIONES TRUNCAS
AÑO 2022**

Contraprestación Computable	Meses	Total a percibir
S/.1,025.00	08	S/.683.33
S/.1,025.00/30*08	<i>Según Informe N° 0132-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el ex servidor cuenta con 08 meses de vacaciones truncas correspondiente al año 2022</i>	

Que, con Oficio N° 538-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 24 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 204-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, que señala que según la liquidación practicada a la Sra. Acevedo Guerrero Erika Verónica cuenta con vacaciones no gozadas del año 2021 y vacaciones truncas del año 2022, asciende al monto de S/.1,708.33. asimismo manifiesta que el pago de CTS no es aplicable por ser el Régimen del D.L. 1057, debiéndose expedir la Resolución Rectoral rectificatoria;

Que, mediante Oficio N° 1173-2023-OPP/UNICA del 25 de abril del 2023, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 0263-UPPM/OPP/UNICA-2023 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,

señalando que es procedente lo solicitado por la señora Acevedo Guerrero Erika Verónica, la misma que deberá afectarse por toda fuente de financiamiento, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura programática de la cadena de gasto 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones truncas CAS, por el monto de S/.1,708.00;

Que, con Informe N° 442-OAJ-UNICA-2023 de fecha 5 de mayo del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta las siguientes CONCLUSIONES:

- A) Que se inicie el procedimiento de corrección de la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA, que resolvió: otorgar a la señorita Erika Verónica Acevedo Guerrero el monto de S/. 1,059.16 (mil cincuenta y nueve con 16/100 soles), por Vacaciones Truncas para Contrato Administrativo de Servicios; debiéndose correr traslado al administrado por el plazo de 5 días, adjuntándosele el presente informe N° 0084-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, para que ejerza su derecho de defensa, si así lo considera conveniente; y una vez vencido el citado plazo, con respuesta o sin ella, se emita nueva resolución rectoral de corrección de los diversos informes técnicos.
- B) Que, se proceda la ejecución de lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA; por haberse solicitado el procedimiento de nulidad y/o corrección de oficio por ese motivo.
- C) Debiendo comunicar al recurrente con arreglo a Ley.

En uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, y en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA de fecha 10 de octubre del 2022, a favor de la señora **ACEVEDO GUERRERO ERIKA VERÓNICA**, de la siguiente manera:

DICE:

VACACIONES NO GOZADAS
AÑO 2020

Contraprestación Computable	Días	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.34.16
S/.1,025.00/30*1	<i>Según Informe N° 0213-CP-PRAP-URH-UNICA-2022 el ex servidor cuenta con 01 día de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2020</i>	

VACACIONES TRUNCAS
AÑO 2021

Contraprestación Computable	Meses	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.1,025.00

DEBE DECIR:

VACACIONES NO GOZADAS
AÑO 2021

Contraprestación Computable	Días	Total a percibir
S/.1,025.00	01	S/.1,025.00

S/.1,025.00/30*30	Según Informe N° 0132-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el ex servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2021
-------------------	---

VACACIONES TRUNCAS
AÑO 2022

Contraprestación Computable	Meses	Total a percibir
S/.1,025.00	08	S/.683.33
S/.1,025.00/30*08	Según Informe N° 0132-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el ex servidor cuenta con 08 meses de vacaciones truncas correspondiente al año 2022	

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 4794-2022-R-UNICA de fecha 10 de octubre del 2022.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones truncas CAS, por toda Fuente de Financiamiento.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Chèque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHEQUE
SECRETARIA GENERAL (e)